



Guamal- Meta, 24 de septiembre de 2026.

Doctor

JOSE FERNANDO PEÑA RABELO

Alcalde de Guamal – Meta

Ref. Estudio Previo

Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para la **“REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR DE ACCESO AL PUENTE OROTOY, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL – META.”** esta dependencia se permite presentar a ustedes el Estudio Previo requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Artículo 311 de la Constitución Nacional establece que: *“Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que el artículo 1 del Decreto 1504 de 1998 de la Función, establece que Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

La vía de acceso al **Puente Orotoy**, localizada en el municipio de **Guamal – Meta**, constituye un corredor vial de importancia estratégica para la movilidad de la población rural, al comunicar diferentes veredas del municipio con el municipio de **Acacías (Meta)**, facilitando el desplazamiento de personas, productos agrícolas, insumos, transporte escolar, vehículos particulares y vehículos de carga. En consecuencia, el adecuado estado de esta infraestructura resulta indispensable para garantizar la conectividad, la seguridad vial y el desarrollo económico y social de la región.

Como resultado de la inspección técnica realizada en el sitio, se evidenció un proceso de deterioro localizado en el acceso inmediato al puente (aproxhe), manifestado principalmente por un **hundimiento de la estructura del pavimento**, que ha generado la formación de un hueco en el centro de la calzada, justo en la transición entre la vía y el tablero del puente. Esta condición representa un riesgo permanente para la circulación vehicular, especialmente para los vehículos de carga y transporte público que transitan diariamente por el sector,



incrementando la probabilidad de accidentes, daños mecánicos en los vehículos y afectaciones a la seguridad de los usuarios

De igual manera, se identificó un deterioro progresivo en los bordes laterales de la vía, donde el pavimento presenta fracturamiento, pérdida de confinamiento y desprendimiento del material de soporte. Estas patologías evidencian un proceso de socavación y lavado del material granular ubicado bajo la estructura del pavimento, ocasionado por la infiltración y circulación de aguas superficiales y subsuperficiales que, al no contar con un sistema adecuado de drenaje, generan la pérdida gradual de la capacidad portante del terreno.

Asimismo, en los taludes laterales del acceso al puente se observa pérdida de material y procesos erosivos que afectan la estabilidad del terraplén y del aproche del puente. La acción permanente de las aguas de escorrentía ha provocado el desprendimiento del suelo, dejando expuestas zonas susceptibles a nuevos procesos de erosión, situación que podría agravarse durante las temporadas de lluvia, comprometiendo progresivamente la estabilidad de la infraestructura vial.

La problemática identificada permite establecer que el deterioro no corresponde únicamente a daños superficiales del pavimento, sino que obedece a deficiencias en el manejo y evacuación de las aguas infiltradas, las cuales continúan afectando la estructura del acceso al puente y acelerando el proceso de degradación de los materiales que conforman la vía.

En este sentido, resulta técnicamente necesario ejecutar obras orientadas a controlar la causa que origina el deterioro y no únicamente sus efectos visibles. Para ello, se requiere la construcción de un **sistema de drenaje** que permita captar y evacuar de manera eficiente las aguas infiltradas y superficiales presentes en el sector afectado, disminuyendo la saturación del terreno y evitando la continuidad de los procesos de lavado del material de soporte de la estructura vial.

De igual forma, se hace indispensable intervenir los taludes laterales mediante la ejecución de un **revestimiento en concreto con piedra pegada**, con el fin de proteger las superficies expuestas frente a la acción erosiva de las aguas de escorrentía, estabilizar los taludes, reducir el desprendimiento de material y preservar la integridad estructural del aproche del puente. Esta solución permitirá controlar los procesos de erosión, prolongar la vida útil de la infraestructura y disminuir la necesidad de intervenciones correctivas futuras.

Adicionalmente, la reparación del hundimiento existente y la recuperación de la estructura del pavimento permitirán restablecer las condiciones normales de transitabilidad, garantizar una adecuada transferencia de cargas entre la vía y el puente y prevenir que el deterioro continúe propagándose hacia la estructura del puente, evitando que una afectación localizada evolucione hacia daños de mayor magnitud que impliquen inversiones significativamente superiores.

En consecuencia, la ejecución de las obras de mejoramiento constituye una medida preventiva y correctiva orientada a conservar la infraestructura existente, garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, proteger la inversión pública realizada en el Puente Orotoy y asegurar la continuidad del servicio de movilidad para las comunidades rurales que dependen de este corredor vial.

En consecuencia, a los antecedentes mencionados, el proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del plan de desarrollo del Municipio GUAMAL DONDE CRECE EL FUTURO, para la vigencia 2024-2027.



VIGENCIA 2026

NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo de actividades encaminadas al mantenimiento, mejoramiento y operación de la malla vial en el municipio de guamal meta -24- transporte-2402-infraestructura red vial regional (2402)
CÓDIGO DE REGISTRO EN EL BPPIM	2024503180033-2
SECTOR	Vivienda Ciudad y Territorio
PROGRAMA	AC-2-2402-Infraestructura red vial regional (2402)
META	Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario



NOMBRE DEL RUBRO	DEL	Construcción de espacios públicos para la promoción de actividades sociales, culturales y recreativas en barrios del municipio de Guamal, Meta.- 1.3.3.1.00
CÓDIGO DEL RUBRO	DEL	AC.24.02.0600-2024503180033-112
VALOR DEL RUBRO	DEL	\$48.830.815,00

Que el presente proceso se encuentra en el plan de adquisiciones del municipio.

1.1 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La zona objeto de intervención corresponde al acceso del **Puente Orotoy**, localizado sobre la vía que comunica diferentes veredas del municipio de **Guamal (Meta)** con el municipio de **Acacías (Meta)**. Este corredor vial constituye una infraestructura de gran importancia para la movilidad de la población rural, al permitir el tránsito permanente de vehículos particulares, motocicletas, transporte público, transporte escolar y vehículos de carga utilizados para el transporte de productos agrícolas, pecuarios e insumos, convirtiéndose en una vía estratégica para el desarrollo económico y social del sector.

El puente se encuentra en funcionamiento; sin embargo, durante la inspección técnica realizada se evidenciaron afectaciones localizadas en el aproche y en la infraestructura vial de acceso, las cuales comprometen las condiciones de estabilidad y seguridad de la vía.

1.2 ANTECEDENTES O CONTEXTO GENERAL

La vía de acceso al **Puente Orotoy**, ubicada en la **vereda Orotoy** del municipio de **Guamal – Meta**, hace parte de la red vial terciaria del municipio y constituye un corredor estratégico para la conectividad entre los municipios de **Guamal y Acacías**, así como para el acceso de las comunidades de las veredas **Orotoy, Pío XII, Brisas del Orotoy, Monserrate Bajo, Monserrate Alto y Retiro**. Por esta vía se movilizan diariamente habitantes del sector, transporte escolar, vehículos particulares, transporte de carga y productores agropecuarios, siendo una infraestructura fundamental para el desarrollo económico y social de esta zona rural.

El Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura no se tiene registro de la ejecución de obras de reparación, mejoramiento o estabilización que hayan atendido de manera integral la problemática presentada en el acceso al Puente Orotoy, relacionada con el hundimiento de la vía, la pérdida de material en los taludes y el deterioro del aproche. En consecuencia, se hace necesario adelantar una intervención que permita conservar las condiciones de funcionamiento de este importante corredor vial y garantizar una movilidad segura para las comunidades que dependen de esta infraestructura

1.3 LOCALIZACIÓN



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO

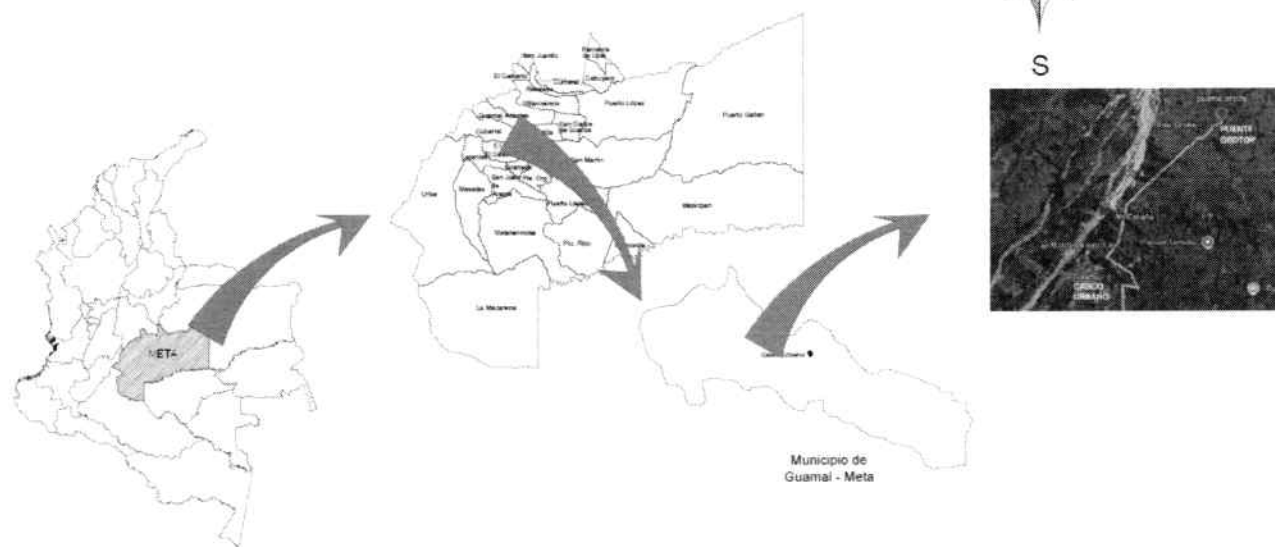


Figura 1.1. Localización del proyecto de infraestructura de transporte

Puente Rio Orotoy, Vereda Orotoy

1.4 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El contratista deberá ejecutar las actividades según lo indican el documento anexo llamado especificaciones técnicas.

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la construcción de las obras, serán los exigidos en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras.

b. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

El Contratista deberá realizar las actividades necesarias para conocer, revisar y analizar integralmente la documentación técnica suministrada por la Entidad para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, la cual estará conformada por las memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a obras de mantenimiento y reparación puntual de infraestructura existente, no se entregarán planos de construcción, por cuanto las actividades a ejecutar no contemplan el desarrollo de infraestructura nueva que requiera dicho nivel de detalle.

Una vez vencido el plazo establecido por la Entidad para la revisión de la documentación técnica, si el Contratista no presenta observaciones o solicitudes de aclaración, se entenderá que conoce, acepta y considera suficiente la información suministrada para la correcta ejecución de las actividades contratadas, asumiendo la responsabilidad por la adecuada ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad



de los materiales y procesos constructivos, así como la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las intervenciones ejecutadas.

En caso de que durante la ejecución del contrato el Contratista identifique la necesidad de realizar ajustes, complementaciones o modificaciones a la documentación técnica suministrada por la Entidad, deberá presentar la respectiva justificación técnica para su revisión y aprobación por parte del supervisor o de la interventoría, según corresponda, sin que ello implique la ejecución de actividades diferentes a las contratadas sin la autorización previa de la Entidad.

1.5 POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de Precios Unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte del supervisor o de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se exija, antes del inicio de las obras.

1.6 OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías industriales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica, cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y en general toda obra provisional relacionada con las labores tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta y riesgo los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales



que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el supervisor o el interventor, en los casos que se requiera. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente.

A menos que se efectúen otros acuerdos, el Contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de desocupar todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

1.7 SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los estudios previos, son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

La Entidad deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique, relacionado con la obligatoriedad de demarcación para los proyectos de infraestructura de transporte vial como parte de su labor de planeación y presupuestación.

1.8 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No aplica

1.9 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

INVIAS
AASHTO
NORMA TECNICA COLOMBIANA

1.10 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

N/A

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector económico se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Dicho esto podemos decir que existen estos tres sectores de la economía.

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del sector secundario, clasificado en el grupo de



la construcción. El cual se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles.

El subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción.

El subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

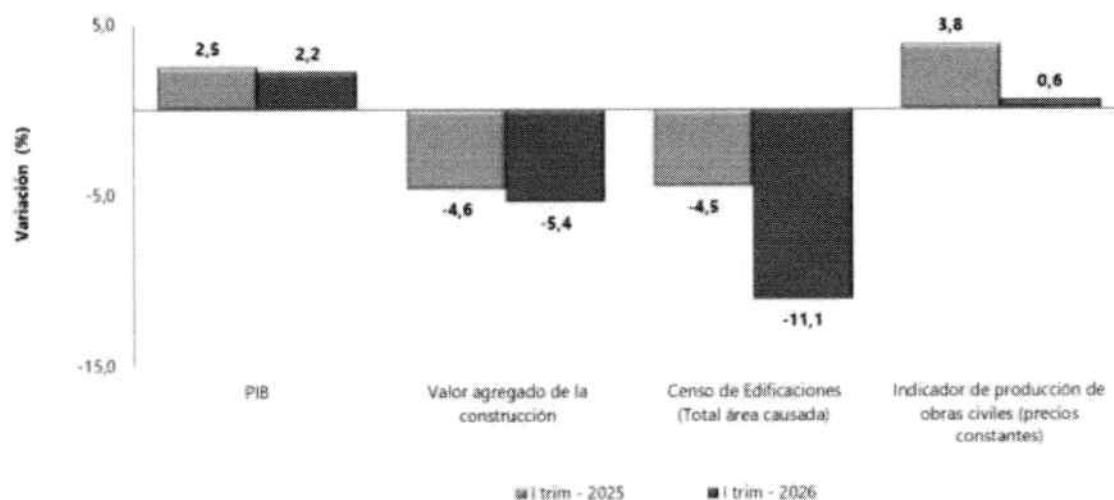
En los últimos años, el sector de la construcción ha representado en promedio el 5% del PIB. En términos de participación en el PIB de la construcción, el subsector de obras civiles representó 64% y el subsector de edificaciones 36%.

El sector constructor en Colombia se encuentra en un momento de transición clave. Con una mezcla de variables económicas, sociales y de política pública en juego, el panorama sugiere desafíos y oportunidades para quienes forman parte de esta industria estratégica.

2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) junio de 2026

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
I trimestre (2025 – 2026^p)



Fuente: DANE, IEAC.
p: cifras provisionales

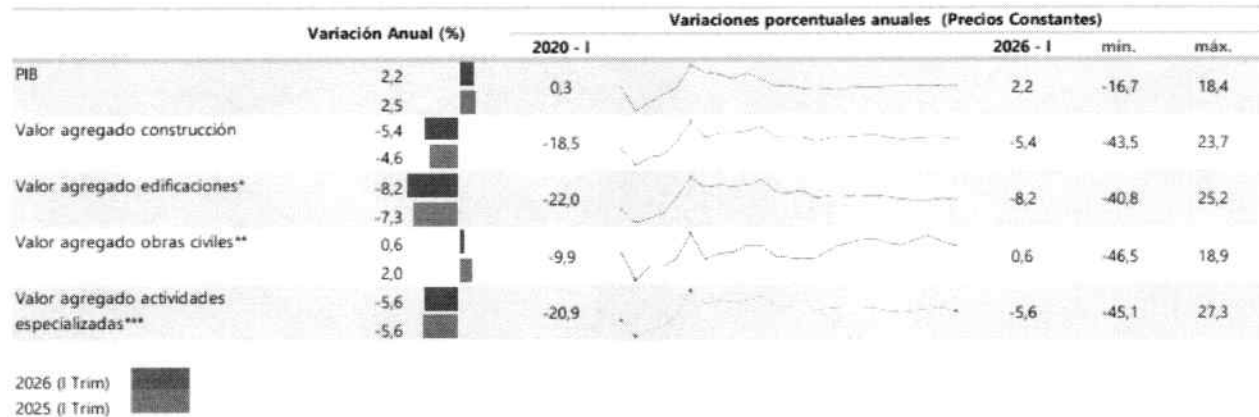


Indicadores Macroeconómicos

• Producto Interno Bruto (PIB)

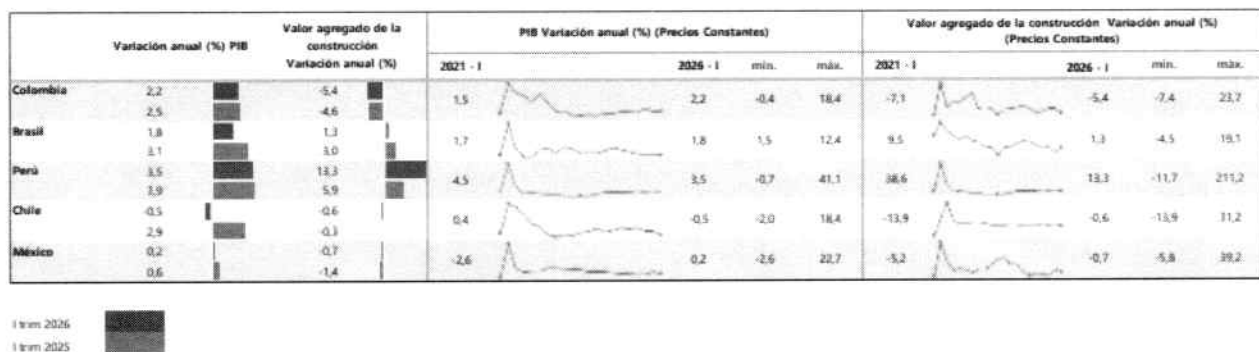
En el primer trimestre de 2026 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,2% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 5,4% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,2%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 0,6% y las actividades especializadas decreció en 5,6%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2020 – 2026^P (I trimestre)



Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2026 (enero – marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,5%, seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,2%, Brasil presentó un crecimiento de 1,8% y México crece en un 0,2%, mientras que, Chile decreció en 0,5% en contraste con el primer trimestre del 2025. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2025 para Perú de 13,3%, y Brasil de 1,3%, mientras que, para Colombia se registró una variación negativa de 5,4%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2021 – 2026^P (I trimestre)





Tasa de crecimiento anual (%) del ITAED Departamento de Meta

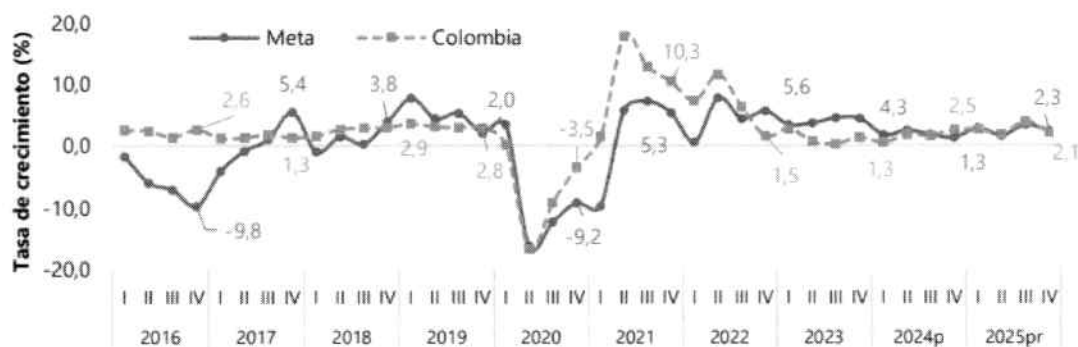
El departamento de Meta en 2024 p registró en su valor agregado un crecimiento de 1,8% y en 2025 pr presentó una variación de 2,5%. Para el cuarto trimestre de 2025 pr el ITAED del departamento de Meta se ubicó en 113,1 lo que representó un crecimiento de 2,3%, superior en 1,0 pp a la variación presentada para el mismo periodo de 2024 p y 0,2 pp por encima del comportamiento nacional de 2025 pr .

Gráfico 9. Tasa de crecimiento anual (%) del ITAED

Valor agregado

Meta

Serie original. 2016-I/2025pr-IV



Fuente: DANE, Indicador Trimestral de Actividad Económica Departamental.

Pr preliminar

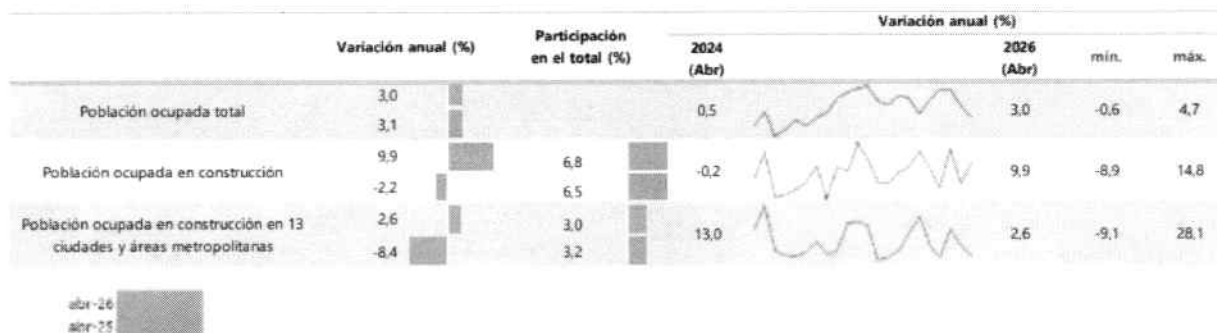
P provisional

• Empleo

En abril de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 24.277 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En abril de 2026, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,0%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 9,9% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para abril de 2026, 1.700 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas, equivalente a 747 miles de personas, que además presentaron un aumento del 2,6%, es decir, 18,7 miles de personas más con respecto al periodo abril de 2025.



Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2024 – 2026^p (abril)



Fuente: DANE, GEIH.

p: Cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

Indicadores de Oferta

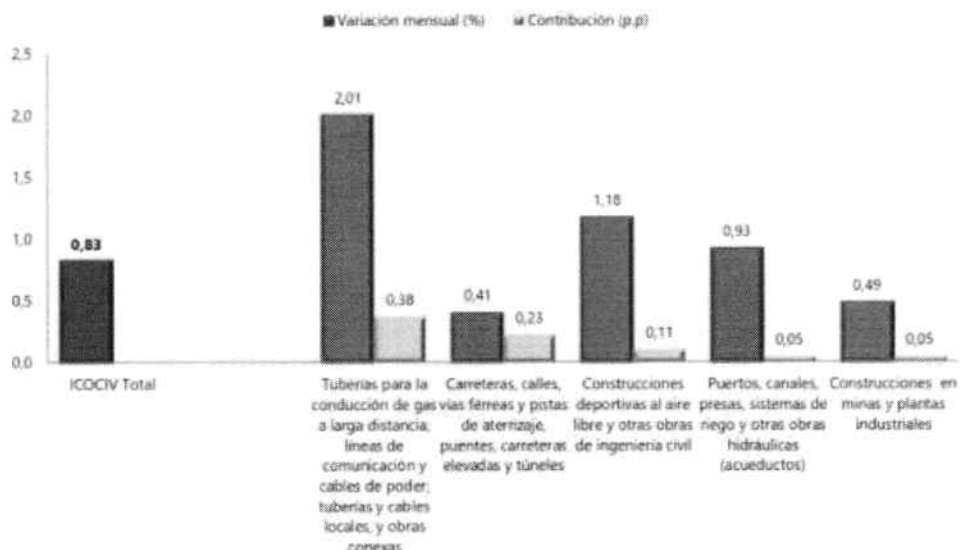
Precios y Costos

• Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En abril de 2026, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,83%, con respecto a marzo de 2026. Según tipos de construcción, los grupos de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales, y obras conexas presentó una variación mensual de 2,01%, las Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil presentaron una variación mensual de 1,18% y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentaron una variación mensual de 0,93% ubicándose estas tres por encima del promedio nacional. De otra parte, los grupos Construcciones en minas y plantas industriales (0,49%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,41%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional abril 2026^p



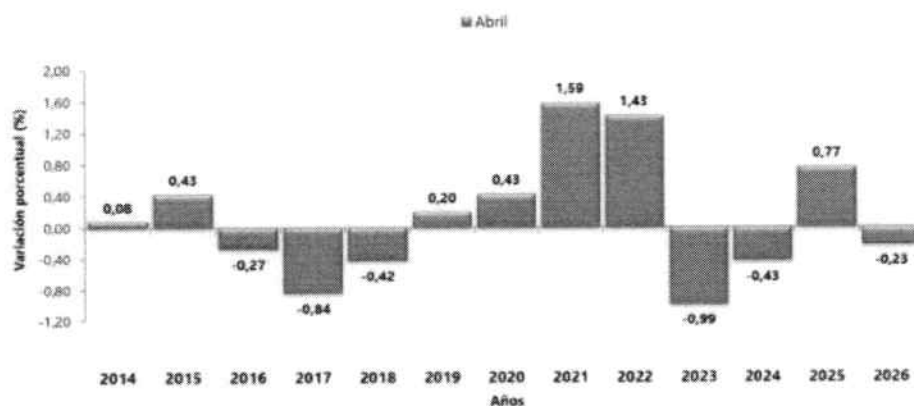
Fuente: DANE, ICOCIV.

• Índice de Precios del Productor

En abril de 2026, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó una variación mensual de -0,23%, respecto a marzo de 2026. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual de 0,44%.

Gráfico 22. Variación mensual del IPP de materiales de construcción*

Total nacional
2014 – 2026^p (abril)



Fuente: DANE, IPP.

p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* CUODE: Clasificación según Uso o Destino Económico



- **INDICADORES**

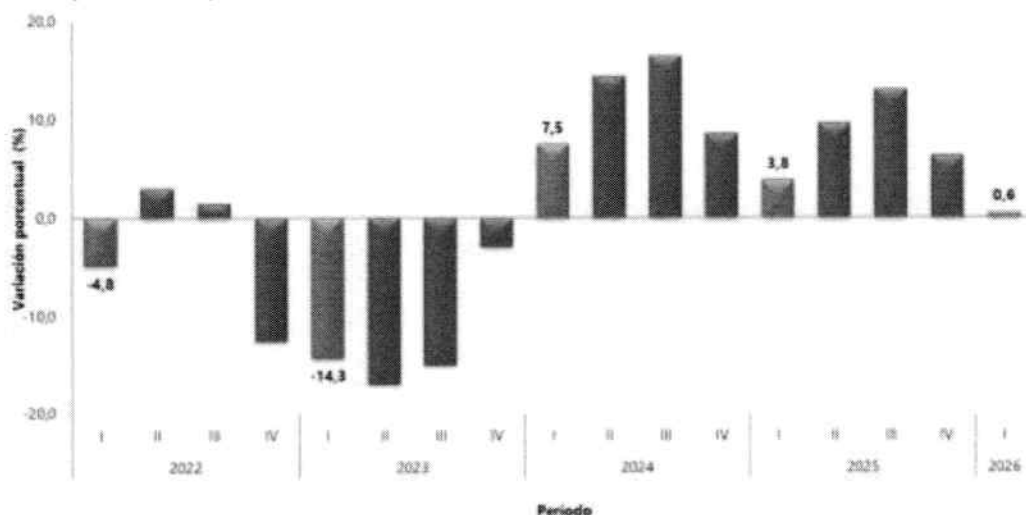
- **Indicador de Producción de Obras Civiles¹³ (precios constantes)**

En el primer trimestre de 2026, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 0,6%, con relación al primer trimestre de 2025 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 11,5%, Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil con 68,6% y finalmente el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas con 22,2%. De otro lado, los grupos de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) con una variación de -49,3% y Construcciones en minas y plantas industriales con una variación de -30,7%. (Ver gráfico 24).

Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)

Total Nacional

2022 – 2026^P (I trimestre)



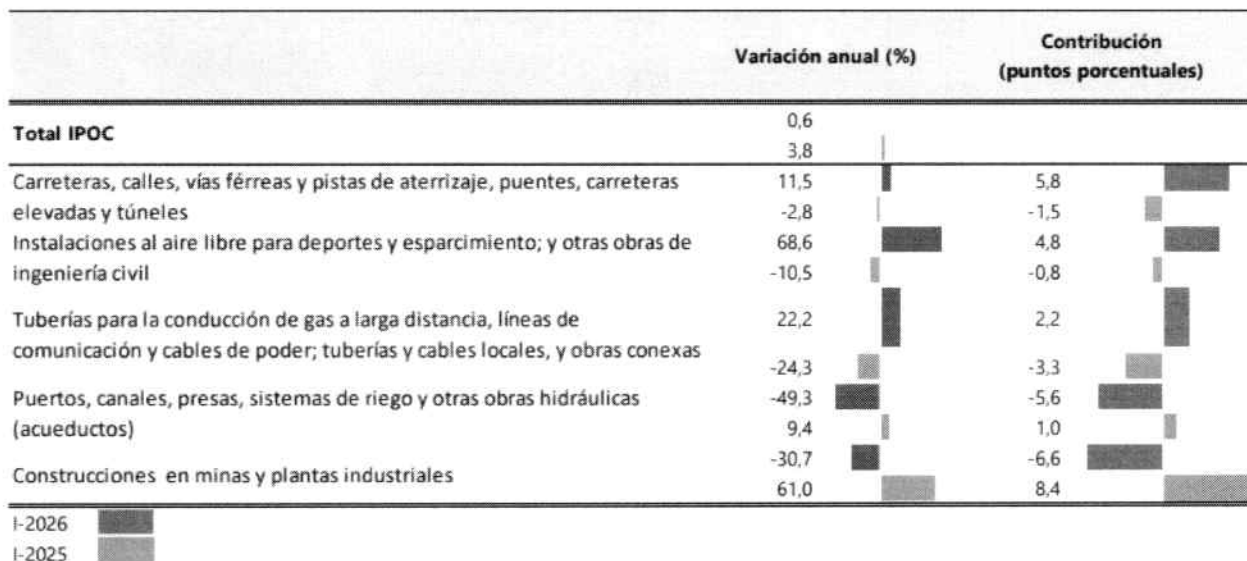
Fuente: DANE, IPOC

p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.



**Gráfico 24. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción
2025 - 2026^p (I trimestre)**



Fuente: DANE, IPOC

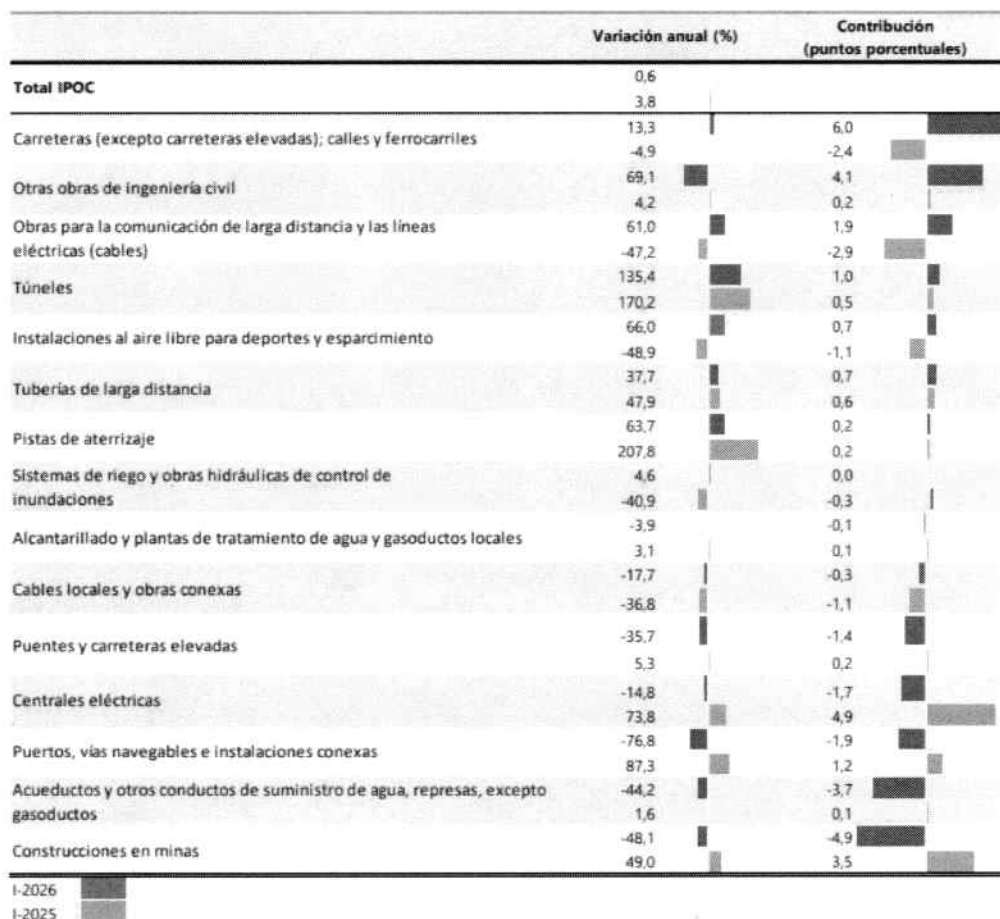
p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases que presentaron las variaciones anuales positivas más representativas fueron: Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles con 13,3% y Otras Obras de ingeniería civil con 69,1%, los cuales sumaron en conjunto 10,1 puntos porcentuales. En contraste, las subclases Construcciones en minas decrece 48,1% y Acueductos y otros conductos de suministros de agua, represas, excepto gasoductos presentó una disminución de 44,2%, los cuales restaron en conjunto 8,7 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC 0,6%. (Ver gráfico 25).



Gráfico 25. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases) 2026 P - 2025 (I trimestre)



Fuente: DANE, IPOC

p: cifras provisionales

Nota 1: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Nota 2: Las variaciones altas y los comportamientos volátiles a nivel de subclase o en algunos casos a nivel de grupos obedece, en la mayoría de los casos, a avances físicos importantes en tipologías de obra durante el proceso constructivo.

• Indicador de Mezcla Asfáltica

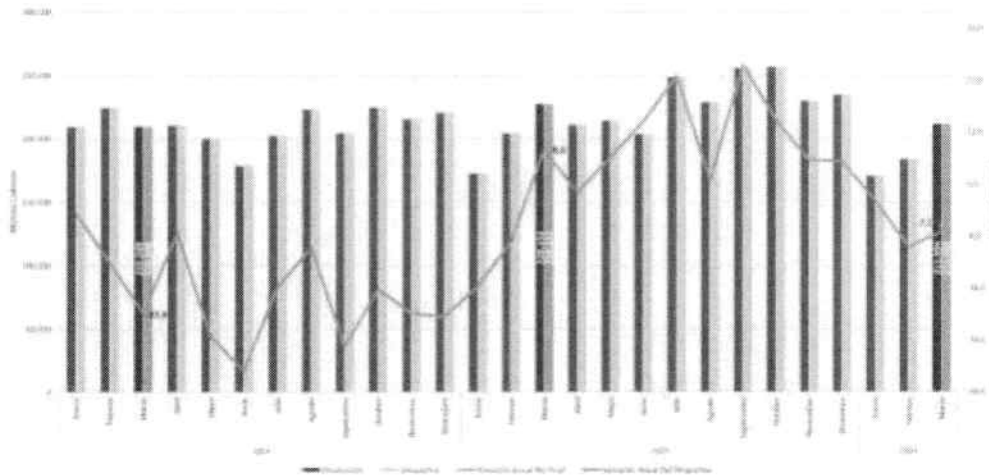
La mezcla asfáltica es uno de los principales insumos utilizados en el subsector de obras civiles especialmente en la construcción de vías. Su importancia se evidencia en la estructura de costos del Indicador de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), haciendo parte de los diez productos con mayor peso de la canasta de materiales utilizados para la construcción de obras civiles. En marzo de 2026, la producción de mezcla asfáltica fue 211.994 metros cúbicos y registró una disminución de 7,1% con relación a marzo de 2025. Así mismo se despacharon 211.982 metros cúbicos al mercado nacional, lo que representó una variación de -7,1% con respecto a marzo de 2025.



Gráfico 26. Producción y despachos de mezcla asfáltica (metros cúbicos)

Total nacional

Enero 2024 – marzo 2026^p



Fuente: DANE, IMA

p: cifras provisionales

Nota: la variación anual de producción y variación anual de despachos presentan variaciones muy similares, lo que genera que la línea de variación anual (%) despachos se superponga a la variación (%) Producción.

El decrecimiento de 7,1% de los despachos de mezcla asfáltica es explicado principalmente por los departamentos de Cundinamarca con -48,8% y Antioquia con -35,2%, los cuales aportaron en conjunto 14,0 puntos porcentuales a la variación total del indicador de -7,1%.

Gráfico 27. Variación y contribución anual de los despachos de mezcla asfáltica, según departamento de destino. 2025 – 2026^p (marzo)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total Nacional	-7,1	
	8,6	
Valle del cauca	52,8	6,7
	52,7	4,8
Boyacá	-74,9	-4,1
	426,2	4,8
Tolima	-0,5	0,0
	-48,4	-2,0
Santander	260,4	2,0
	-49,8	-0,8
Risaralda	82,6	1,1
	39,7	0,4
Bogotá, D.C.	-5,4	-1,4
	-10,4	-3,1
Cundinamarca	-48,8	-8,2
	71,9	7,6
Antioquia	-35,2	-5,8
	49,2	5,9
Resto¹	9,1	2,6
	-24,7	-10,0

2026 (mar)

2025 (mar)



Histórico de contratos:

Municipio de Guamal

# PROCESO Y CONTRATO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	VALOR	FORMA DE PAGO	OFERENTES	GARANTIAS	PLAZO
MC-SI-017-2021	MANTENIMIENTO DE LA VALLA VIAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAMAL-META MEDIANTE PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE	Minima Cuantia	GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S	\$ 24,799,993.59	100% a la entrega final de la obra	GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S TRITURADOS Y TRITURADOS SAS	Cumplimiento (20%) Pago de salarios y prestaciones sociales (15%) Estabilidad y calidad de la obra (20%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMMLV)	TREINTA (30) DIAS
PSA-MC-041-2016	MEJORAMIENTO VÍAS URBANAS EN EL SECTOR DE VILLAMARIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META	Minima Cuantia	HERNAN PIÑEROS MONTENEGRO	\$ 19,280,149	100% a la entrega final de la obra	HERNAN PIÑEROS MONTENEGRO	Cumplimiento (20%) Pago de salarios y prestaciones sociales (15%) Estabilidad y calidad de la obra (20%)	DIEZ (10) DIAS
PSMC 018 2012	MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN PEDRO ENTRE EL KM 0+000 Y EL KM 8 +000 DEL MUNICIPIO DE GUAMAL	Minima Cuantia	JOSE ALEXANDER CAMACHO MORENO	\$ 15,698,451	50% de anticipo y 50% a la liquidación	JOSE ALEXANDER CAMACHO MORENO	Anticipo (100%) Cumplimiento (10%) Calidad del servicio (10%) Responsabilidad civil extracontractual (5%)	VEINTE (20) DIAS
PSMC 005 DE 2012	MANTENIMIENTO DE LA VIA EL RETIRO ENTRE EL KM 0+000 Y KM 6 +000 DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META, CONSISTENTE EN LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, CUNETAS Y LIMPIEZA DE ORILLAS CON GUADAÑADORA.	Minima Cuantia	JOSE ALEXANDER CAMACHO MORENO	\$15,798,170.00	50% de anticipo y 50% a la liquidación	JOSE ALEXANDER CAMACHO MORENO	Anticipo (100%) Cumplimiento (10%) Calidad del servicio (10%) Responsabilidad civil extracontractual (5%)	VEINTE (20) DIAS



Otras entidades

# PROCESO Y CONTRATO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	VALOR	FORMA DE PAGO	OFERENTES	GARANTIAS	PLAZO
INV-033-2025	REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN LOS SECTORES MATADERO Y ENTRADA AL BARRIO LA CASTELLANA	Minima Cuantia	A&E INGENIERIA A OBRAS CIVILES S.A.S	\$34.351.395,25	80%pagos parciales 20% para la liquidación	EFFECTUAR INNOVA PROYECTOS KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S A&E INGENIERIA OBRAS CIVILES S.A.S	Cumplimiento (20%) Pago de salarios y prestaciones sociales (5%) Estabilidad y calidad de la obra (20%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	UN (1) MES
SA-006-2025	MANTENIMIENTO Y OBRAS DE PROTECCIÓN, PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y LA CONECTIVIDAD EN LA VIA A LA VEREDA CACAOS	Selección abreviada menor cuantia	Nestor Olivo Moreno	\$49.919.307,81	95%pagos parciales 5% para la liquidación	MAXIMA CONSTRUCCIONES SAS Nestor Olivo Moreno GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S. KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S	Cumplimiento (20%) Pago de salarios y prestaciones sociales (5%) Estabilidad y calidad de la obra (20%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	UN (1) MES
IPMC-MP-032-2024	MANTENIMIENTO DE VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRAN DE HACIA EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ	Minima Cuantia	OPUS ARQ + INGENIERIA A DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	\$32.877.457	Único pago del 100% una vez liquidado	OPUS ARQ + INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS NORTCON S.A.S. VISA	Cumplimiento (10%) Pago de salarios y prestaciones sociales (10%) Calidad del servicio(10%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	DIEZ (10) DIAS



MC-CMC-061-2024	MANTENIMIENTO MEDIANTE BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Minima Cuantía	ICC - S.A.S	\$27.355.502,13	90%pagos parciales 10% para la liquidación	JESUS ARMANDO LOPEZ ALBA SEVERO DE JESÚS VIASÚS PIRACOCA LUIS FERNANDO LOPEZ CASTELLAN OS ICC - S.A.S INGECOM S&D SAS	Cumplimiento (20%) Pago de salarios y prestaciones sociales (5%) Estabilidad y calidad de la obra (30%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	UN (01) MES
SMC-054-2024 4	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN MEDIANTE EL BACHEO Y PARCHEO EN EL ÁREA URBANA EN LOS SECTORES, LA FLORIDA, EL BARRIO EL PALMAR, LA PRADERA, VILLA JUANITA, VÍAS PRINCIPALES Y EN LA CARRERA 3 EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DESDE LA CALLE 13 A LA CALLE 15	Minima Cuantía	CONSTRUE QUIPOS CALDAS	\$34.578.913,00	Pagos parciales previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados,	COINTPRO INGENIERIA S.A.S GRUPO CASTRILLO N HERMANOS SAS JULIAN ANDRES GIRALDO GALVIS CONSTRUE QUIPOS CALDAS	Cumplimiento (10%) Pago de salarios y prestaciones sociales (5%) Calidad del servicio (30%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	DOS (02) MESES
SMC-023-2025	MANTENIMIENTO DE LA VÍA MEDIANTE ACTIVIDADES DE REPARCHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA MDC - 19, EN LA VEREDA LA ARGENTINA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO	Minima Cuantía	ADRIANA CADENA MUÑOZ	35.036.475,00	90% parciales y 10% a la liquidación	ADRIANA CADENA MUÑOZ GIA INGENIERÍA SAS	Cumplimiento (20%) Pago de salarios y prestaciones sociales (15%) Estabilidad y calidad de la obra (20%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	CINCO (05) DIAS



MM-CAS-MC-039-20254	MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE	Minima cuantia	CONARCIN S.A.S	\$38.931.096,00	40% ANTICIPO y 60% SUSCRIPCION DE ACTA DE LIQUIDACION	CONARCIN S.A.S	Cumplimiento (10%) Pago de salarios y prestaciones sociales (5%) Buen manejo del anticipo (100%) Estabilidad y calidad de la obra (20%)	UN (01) MES
MS- MC-015- 2025	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PREFABRICADA DE APLICACIÓN EN FRÍO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REPARCHEO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ	Minima cuantia	GB SAS	\$ 30.559.200,00	UN PAGO FINAL	ITP S.A.S ASFALTOS Y VIAS SAS GB SAS	Cumplimiento (10%) Calidad del servicio(10%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	OCHO (08) DIAS
IPMC-040-20255	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN MEDIANTE REPARCHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MANZANARES	Minima cuantia	ELITE SAS	\$39.851.645,00	Un pago final del 100%	ELITE SAS	No se solicitaron garantías.	CUARENTA (40) DÍAS
MC-MB-017-2024	MANTENIMIENTO (REPARCHEO) DE VÍA PRINCIPAL DE LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR.	Minima cuantia	LUIS FERNANDO LOPEZ HOYOS	\$35.757.395,80	50% PAGOS PARCIALES 50% LIQUIDACION	LUIS FERNANDO LOPEZ HOYOS	Pago de salarios (5%) Calidad del Servicio (10%) Cumplimiento (10%) Estabilidad y Calidad de los bienes (10%) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV)	UN (01) MES

Una vez revisada la demanda externa con el presente proceso contractual, requeridos por entes territoriales incluido el municipio de Guamal se puede establecer lo siguiente:

El valor de los contratos analizados esta entre los \$ 15.000.0000 y los \$ 49.000.000 lo que nos permite determinar que el valor del presente proceso contractual se encuentra dentro del rango de la muestra analizada.



En la forma de pago de los 14 contratos analizados se puede evidenciar que 3 de toda la muestra contempla anticipo, 6 estipulan pagos parciales variando los porcentajes desde el 50%, el 80% y 95% del valor del contrato, y 5 contemplaron el pago una vez liquidado el contrato, nueve de estos procesos fueron de mínima cuantía, y uno de selección abreviada de menor cuantía pero su valor corresponde a un monto similar al del presente proceso. Por consiguiente, la Entidad, consciente del análisis elaborado, opta por la forma de pago mediante un único pago, teniendo en cuenta que esta, es acorde tanto a la muestra analizada (procesos adelantados por otras Entidades) así como para la Entidad, en el entendido que se realizarán los pagos de acuerdo al resultado del cumplimiento de sus obligaciones que se verán reflejados en el avance del porcentaje físico del 100% de la obra.

Frente a las garantías, se evidencia que en la mayor parte de la muestra tomada para este análisis, se exigen Garantías Cumplimiento, Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, calidad y estabilidad de la obra y en consecuencia la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo dados los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad a partir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; de acuerdo a las obligaciones y el alcance del objeto contractual. Así las cosas la entidad acogerá estas mismas garantías, salvo la garantía del buen correcto y funcionamiento del anticipo.

Frente al tipo de contrato, teniendo en cuenta las actividades a contratar y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el tipo de contrato a celebrar es un contrato de obra pública, definidos como aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera sea su modalidad de ejecución y pago.

Por último, analizada la modalidad de selección prevalente es la mínima cuantía, teniendo en cuenta el valor del presupuesto, atribuyéndole así el componente de construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de obras de vías y carreteras, teniendo en cuenta que, para los procesos de la muestra analizada, esta es acorde, de acuerdo con el valor de cada uno de los procesos, se concluye que adelantar el presente proceso mediante mínima cuantía resulta adecuado.

El presente proceso contractual guarda concordancia con los procesos analizados por la entidad.

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD REQUISITOS DIFERENCIALES MIPYMES- DECRETRO 1860 DE 2021

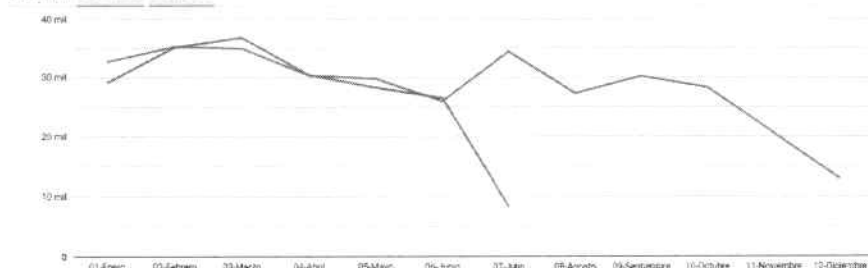
Análisis de las inscripciones de nuevas empresas por tipo de registro (2025 – 2026) datos tomados del Rues.



[Inicio](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Consulta de registros](#) [Descarga de reportes](#) [Servicios cámaras](#) [Estadísticas](#) [Ayuda](#)

Informes estadísticos

Inscripciones Cancelaciones Renovaciones





La información presentada corresponde al comportamiento de las inscripciones de nuevas empresas clasificadas por tipo de registro: Persona Natural, Persona Jurídica y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Es importante señalar que estas inscripciones corresponden, a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), las cuales representan el principal componente del tejido empresarial del país y desempeñan un papel fundamental en la generación de empleo, la dinamización de la economía y el fortalecimiento del desarrollo regional.

Para efectos del presente análisis, la comparación se realiza entre los meses de enero a julio de 2025 y enero a julio de 2026, teniendo en cuenta que la información correspondiente al año 2026 aún no incluye el mes de agosto.

Durante el período analizado se registraron 194.554 nuevas inscripciones en 2026, frente a 229.652 registradas en el mismo período de 2025, lo que representa una disminución de 35.098 registros, equivalente al 15,28 %. Comportamiento por tipo de registro

Las Personas Naturales continúan representando la mayor proporción de nuevas inscripciones. Sin embargo, presentan una disminución de 167.573 registros en 2025 a 140.086 en 2026, lo que equivale a una reducción de 27.487 registros (-16,40 %).

En el caso de las Personas Jurídicas, se evidencia una disminución más moderada, pasando de 54.503 a 48.935 registros, con una variación negativa de 5.568 registros (-10,22 %).

Por su parte, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) registran la mayor disminución porcentual del período analizado, al pasar de 7.576 a 5.533 registros, lo que representa una reducción de 2.043 registros (-26,96 %). Comportamiento mensual

El análisis mensual evidencia que durante enero, abril, mayo y julio se presentaron disminuciones frente al mismo período del año anterior, siendo julio el mes con la mayor reducción en el número de nuevas inscripciones.

Por el contrario, los meses de febrero, marzo y junio registraron un comportamiento similar e incluso ligeramente superior al observado en 2025, lo que indica que la disminución acumulada del período está influenciada principalmente por la reducción registrada en los meses de abril, mayo y especialmente julio.

Los resultados muestran una desaceleración en la creación y formalización de nuevas empresas durante el período enero-julio de 2026, reflejada en una disminución del 15,28 % respecto al mismo período de 2025. Dado que las inscripciones corresponden a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), esta variación representa una menor dinámica en la creación de unidades productivas que constituyen la base del tejido empresarial y que contribuyen significativamente a la generación de empleo, la producción de bienes y servicios y el desarrollo económico del territorio.

1.3 - Tabla Cantidad de Inscripciones - Detalle Tipo de Registro, Año y Mes

Tabla Cantidad de inscripciones - Detalle Tipo de Registro, Año y Mes										Mes / Total
Tipo de Registro	Año	01-Enero	02-Febrero	03-Marzo	04-Abril	05-Mayo	06-Junio	07-Julio	08-Agosto	Total
Persona Natural	2026	21.103	25.156	27.060	22.200	20.050	18.809	5.706	-	140.086
	2025	23.823	25.466	25.907	22.226	21.134	18.444	24.459	19.429	242.425
Persona Juridica	2026	7.341	9.143	8.548	7.377	7.284	6.951	2.281	-	48.935
	2025	8.029	8.815	8.010	7.085	7.470	6.458	8.625	6.735	87.833
ESAL	2026	607	676	1.180	827	926	836	281	-	5.533
	2025	826	1.023	1.107	1.026	1.172	1.033	1.389	1.143	12.612
Total		61.729	70.481	71.912	60.741	58.036	52.451	42.742	27.307	537.424

Fuente: Rues-Registro Único Empresarial y Social .



3.1 - Tabla Cantidad de Inscripciones - Detalle Sector Económico y Año

Sector Económico	2025		2026	ano / Total
				Total
G. Comercio al por mayor y al por menor-vehículos	125.002	70.566		195.568
I. Alojamiento y servicios de comida	55.102	52.155		87.257
C. Industrias manufactureras	30.881	17.345		48.226
S. Otras actividades de servicios	27.484	14.901		42.385
M. Actividades profesionales científicas y técnicas	21.002	11.490		32.492
N. Actividades de servicios administrativos y de apo...	14.722	8.330		23.052
F. Construcción	13.706	7.423		21.129
H. Transporte y almacenamiento	8.590	5.005		13.595
J. Información y comunicaciones	6.997	4.855		11.852
L. Actividades inmobiliarias	7.424	4.103		11.527
R. Actividades artísticas, de entretenimiento	7.158	4.079		11.237
A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.584	3.576		10.160
Q. Actividades de salud humana y asistencia social	5.595	3.193		8.788
Total	342.870	194.554		537.424

Análisis del Sector Construcción

El sector económico de la **Construcción** Según el RUES registró **13.706 nuevas inscripciones durante el año 2025**, mientras que para el período comprendido entre enero y julio de 2026 se contabilizan **7.423 registros**, para un acumulado de **21.129 inscripciones**.

Estas inscripciones corresponden principalmente a **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes)** dedicadas a actividades relacionadas con la construcción de edificaciones, obras civiles, adecuaciones, mantenimiento, acabados, instalaciones especializadas y demás servicios asociados al sector. Este segmento empresarial representa una fuente importante de generación de empleo y desarrollo económico, especialmente a nivel regional y local.

Al comparar los registros observados, se evidencia una disminución de **6.283 inscripciones**, equivalente a una variación negativa del **45,84 %** frente a la vigencia 2025. Este comportamiento indica una menor dinámica en la creación y formalización de nuevas unidades productivas vinculadas al sector de la construcción.

La importancia de este sector radica en su capacidad de impulsar múltiples actividades económicas complementarias, tales como la comercialización de materiales de construcción, el transporte, los servicios técnicos y profesionales, la industria manufacturera y el mercado inmobiliario. Por esta razón, el comportamiento de las inscripciones empresariales en construcción constituye un indicador relevante de la actividad económica y de las expectativas de inversión.

No obstante, es importante considerar que la información correspondiente al año 2026 comprende únicamente el período de **enero a julio**, por lo que el comportamiento definitivo de la vigencia deberá evaluarse una vez se consoliden los registros de los meses restantes del año.

En términos generales, los resultados evidencian una disminución en la creación y formalización de **Mipymes del sector construcción** durante el período analizado, situación que amerita seguimiento para determinar si corresponde a una variación temporal o a una tendencia más prolongada en la dinámica empresarial del sector.



frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860

de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Frente al valor de la garantía revisados armónicamente la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 se estima que el criterio diferencial se enfoca más a procesos que correspondan a la categoría de Acuerdos marco de Precios, pues en la parte motiva de esta última norma se menciona:

Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SMMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de **licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos**, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los aspectos.

Así mismo considera la entidad que la suficiencia de la garantía de seriedad ya fue limitada por la ley a un mínimo del 10%, no pudiéndose solicitar a las MIPYMES un monto inferior, pero además que exigir un monto mayor a las empresas no MIPYMES no presentaría una justificación objetiva, aunado a lo anterior para los procesos por mínima cuantía que adelanta el municipio, no se exige la presentación de una póliza de seriedad de la oferta razones por las cuales no se acogerá este criterio.

Frente a los índices de capacidad organizacional o financiera, el municipio de Guamal- Meta, no se exige capacidad financiera en los procesos de mínima cuantía atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 9 del presente estudio previo.

Finalmente, quedaría por analizar los criterios relacionados con el tiempo de experiencia, o número de contratos. Frente a lo primero se pone de presente que la entidad no señala requisitos de experiencia relacionados con el tiempo, pues el mero paso del tiempo no genera experiencia.

Según el análisis del numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021, resulta viable aplicar como criterio diferencial de experiencia el número de contratos.



Análisis inclusión obligacional de la participación en provisión de bienes y/o servicios de la población vulnerable.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se considera población vulnerable a la población víctima del conflicto armado (Desplazados por la violencia, en proceso de integración o reincorporación), mujeres cabeza de familia, población adulto mayor, personas con discapacidad, Comunidades étnicas (Indígenas, Negra, afrocolombiana, Raizal, Palanquera, pueblo Rom o gitano y demás sujetos de especial protección constitucional. Quienes tienen mayores barreras de acceso y permanencia a la educación Preescolar, básica, media y superior y un porcentaje de cobertura bajo. (Consulta de Estadísticas/Informes-e-indicadores en la página del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES).

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando los aspectos analizados dentro del alcance del proyecto, se concluye que, debido a las características de la obra, su dimensión y el reducido número de bienes y servicios requeridos para su ejecución, se establecerá un porcentaje mínimo del *cinco por ciento (5%)* dentro del rango permitido para la provisión de bienes y servicios ofrecidos por población vulnerable. Este porcentaje se adopta como criterio de inclusión obligatoria en el marco del proyecto.

ANALISIS EN INCLUSION EN LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, analizado el alcance del proyecto, el plazo de ejecución y el enfoque que tiene este contrato de obra el cual no requiere un significativo número de personal, así como revisado el análisis de los bienes relevantes; no se considera viable que el contrato tenga como obligación hacer una subcontratación inclusiva o priorizar en el equipo de trabajo la contratación de personas naturales con discapacidad.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR DE ACCESO AL PUENTE OROTOY, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL – META."

CÓDIGO CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS:	DE DE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	SECTOR
		72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras.	CONSTRUCCION
		72141002	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras	
		72141103	Servicio de pavimentación de calles y carreteras	
		72141107	Servicio de construcción y reparación de puentes	
		72141102	Servicio de nivelación del terreno	

TIPO DE CONTRATO: Contrato de obra publica



FORMA DE PAGO:	Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el MUNICIPIO DE GUAMAL META cancelara al contratista la remuneración a su favor de la siguiente manera: UN UNICO PAGO Un único pago, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el Supervisor y suscrita por el Alcalde y el contratista y actualización de las pólizas correspondientes. Los documentos requisitos para tal pago son: - Certificación de cumplimiento a satisfacción por la Supervisor - Informe final de Supervisor - Informe final del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad, ensayos de laboratorio, etc.) - Acreditación del pago de seguridad social y paz y salvos de parafiscales y si a ellos hubiere lugar. - Factura original o documento equivalente. - Acta de liquidación - Y demás documentación conforme a las obligaciones contractuales. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación. Parágrafo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. Parágrafo 2: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato 2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato 9. Aprobar las pólizas.



**OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del **cinco por ciento (5%)**, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los [5] días hábiles siguientes contados a partir de [acta de inicio].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

[Para determinar la oportunidad, conveniencia y pertinencia de la inclusión de la mencionada obligación contractual, la Entidad tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- i) **Examinar la existencia de sujetos de especial protección constitucional que residan en el lugar donde se va a ejecutar el proyecto o en los municipios aledaños.**



- ii) Analizar las condiciones de empleo de estos sujetos de especial protección constitucional, para estos efectos la Entidad creará espacios de concertación o mesas de trabajo, mediante las cuales se indague sobre el interés de estos sujetos para participar en la ejecución de estos proyectos.
- iii) Garantizar la participación efectiva de estos sujetos de especial protección constitucional en las mesas de trabajo o espacios de concertación que adelante la Entidad. Para estos efectos, se informará el lugar y la fecha donde se realizará mediante redes sociales, en el periódico, medios de amplia circulación, en la página web, medios físicos o en las instalaciones de la Entidad, entre otros.
- iv) Promover mecanismos de coordinación que garanticen la participación efectiva de los sujetos de especial protección constitucional, tales como diálogos regionales o locales.
- v) Determinar el porcentaje mínimo requerido de vinculación de sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que éste no afecte el cumplimiento del objeto del contrato.
- vi) En el estudio previo, la Entidad deberá explicar clara, razonada y suficiente las razones de la inclusión o no de dicha obligación contractual y, si es del caso, lo relacionado con el porcentaje aplicable y su vigencia durante toda su ejecución.

Adicionalmente deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social,



económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el [3] día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
15. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales»] Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

ESPECIFICAS

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
4. Presentar cronograma detallado de actividades actualizado al acta de inicio, para la aprobación del supervisor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras.
5. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
6. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al



sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.

7. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.

8. Acatar las indicaciones que la Secretaria de Planeación e Infraestructura le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.

9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.

11. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.

12. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna por parte del comité de contratación

13. Suscribir con el Secretario de Planeación e Infraestructura el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.

14. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes, las cuales adicionalmente deberá contar con el visto bueno y trámite administrativo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

16. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

17. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

18. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

19. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor.

20. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

21. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor.

22. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes



23. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.

24. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.

25. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.

26. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.

27. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio.

28. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.

29. Mantener actualizado el domicilio en la oficina de contratación.

30. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a la comunidad beneficiada, acompañados de la supervisión, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal.

31. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para



la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.

32. Adicionalmente el contratista vinculará a sus labores contractuales en el municipio, a personal domiciliado en el mismo, como mínimo el 70% del personal requerido, lo cual será certificado por su parte y verificado por el supervisor.

33. El contratista deberá presentar en su informe final en medio físico y magnético (cd), los cuales contienen entre otros elementos indicados por la supervisión, los ensayos de laboratorio necesarios y que demuestren la correcta ejecución de los trabajos, planos as- built, fotografías de los sectores intervenidos, relación de personal y pagos al SGSS, parafiscales, manejo del anticipo y sus soportes, así como todos los demás determinados por la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

34. Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, respecto de los turnos de trabajo que debe implementar para la ejecución del contrato.

35. Además del equipo mínimo ofertado en su propuesta, durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar la participación de un equipo de profesionales idóneos al objeto del contrato, a fin de que acompañe las visitas técnicas, elabore conceptos técnicos, elabore y avale ajustes de diseños, avale métodos constructivos entre otros. La participación de este equipo se dará cuando el proyecto lo requiera, o a solicitud del supervisor o el Secretario de Planeación e Infraestructura.

36. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

A pesar de que el artículo **2.2.1.2.1.5.5.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece la libertad de exigir o no garantías en procesos de mínima cuantía, el Municipio considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipo de contrato a celebrar, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS EXIGIDAS:

GARANTIA	VALOR %	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más, y se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y Tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV.	Por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra:	10% del valor del contrato	por un término de cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.



SUPERVISIÓN:

LA SUPERVISIÓN del contrato resultante estará a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, quien deberán vigilar y verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, así como deberá atender las funciones propias asignadas por la ley.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se anexan en documento adjunto las especificaciones técnicas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Entidad ha analizado el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien obra o servicio. Para la determinación del presupuesto se tomó como base la tabla de los precios establecidos por la **Resolución No 100-37-021 de 2025** "Por medio de la cual se actualiza y se adopta el listado de precios de referencia para la contratación de las actividades de obras civiles en la Agencia para la Infraestructura del Meta" expedida por la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, por tal motivo el Municipio de Guamal Meta adopta los precios para el Proyecto, la cual establece los costos a emplear. El Departamento Administrativo de Planeación e infraestructura, de esta manera para el presente proyecto determina el presupuesto o valor de acuerdo con la necesidad a satisfacer.

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizó el cómputo de la obra a desarrollar, haciendo un análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems y se establecieron los valores parciales de las obras a ejecutar, para así determinar el presupuesto oficial. Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cálculos de las obras por ejecutar, liquidados a los correspondientes precios unitarios según la cantidad de medida específica de cada ítem. En la metodología empleada para determinar el presupuesto oficial se realizaron las siguientes labores:

- Determinación de ítems
- Calculo cantidades de obra
- Elaboración Análisis de Precios Unitarios (APU).

Estos costos varían debido a factores internos y externos que afectan la ejecución del trabajo. Sin embargo, es importante recalcar que para este Proyecto se toma el valor sugerido por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, para los municipios del departamento y su respectivo incremento según la zona y/o la distancia respecto a la capital del departamento, como se relaciona a continuación:

En consecuencia, el valor estimado para la presente contratación es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$48.830.815,00) M/CTE**. Los cuales se resumen en el presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios y demás soportes técnicos que se anexan

CÓDIGO	ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	1,1	EXCAVACIONES, RELLENOS Y DEMOLICIONES				
11020207	1,1,1	CORTES PAVIMENTO FLEXIBLE (CARPETA ASFALTICA)	M	14,00	\$4.425,00	\$201.950,00
11020205	1,1,2	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MECÁNICO	M3	2,10	\$405.222,00	\$850.966,00



11020104	1,1,3	DESCAPOTE MECÁNICO H= 0.20 M	M3	20,40	\$23.298,00	\$ 475.279,00
11020401	1,1,4	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	M3	153,00	\$50.609,00	\$ 7.743.177,00
11060203	1,1,5	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3	134,10	\$86.530,00	\$ 11.603.673,00
	1,2	ESTRUCTURA DE LA VÍA, BANCADA Y TRANSPORTES				
11050501	1,2,1	PLACA PIEDRA PEGADA CONCRETO CICLOPEO 3000 PSI - 20.7 Mpa PIEDRA PROPORCIÓN 60C/40P MEZCLA EN OBRA	M3	12,20	\$918.480,00	\$ 11.205.456,00
11060211	1,2,2	RELLENO CON GRAVA	M3	7,35	\$142.059,00	\$ 1.044.134,00
14140111	1,2,3	TUBERIA FILTRO PERFORADA 100 MM (4")	M	8,00	\$67.068,00	\$ 536.544,00
11021001	1,2,4	GEOTEXTIL PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	50,16	\$ 7.945,00	\$ 900.121,00
11030509	1,2,5	SUBBASE GRANULAR PARA BACHEO	M3	5,25	\$ 173.878,00	\$ 912.860,00
11030805	1,2,6	BASE GRANULAR PARA BACHEO	M3	4,20	\$ 173.878,00	\$ 730.288,00
11041001	1,2,7	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	M2	21,00	\$ 11.415,00	\$ 239.715,00
11041801	1,2,8	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	M3	2,10	\$1.536.839,00	\$3.227.362,00
11090201	1,2,9	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	3144,36	\$ 2.309,00	\$ 7.260.327,00
11090202	1,2,10	TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFALTICAS	M3-KM	41,79	\$ 2.689,00	\$ 112.373,00
11090205	1,2,11	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRESANTES	VJ-KM	175,50	\$ 10.180,00	\$1.786.590,00
COSTRO TOTAL DEL PROYECTO						\$ 48.830.815,00
Administración (A)						28%
Imprevistos (I)						1%
Utilidad (U)						5%

Este valor ya incluye los costos directos y el valor del AIU

GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y



dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Estampilla Unillanos: 1%
- Justicia familiar 2%
- Contribución especial 5%
- Reteica (correspondiente a la actividad realizada)
- Rete IVA 15% si es responsable de IVA.
- Rete Fuente 2%

6. VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$48.830.815,00) M/CTE
7. PLAZO	UN (01) MES
8. INFORMACION PRESUPUESTAL	
NUMERO DEL CDP:	00534
FECHA DE EXPEDICION:	06 JULIO 2026
VALOR:	\$48.830.815,00

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
AC.24.02.0600-202450318003-112	Proyecto: Desarrollo de actividades encaminadas al mantenimiento, mejoramiento y operación de la malla vial en el municipio de guamal meta -24- transporte-2402-infraestructura red vial regional (2402)	Cuarenta (\$48.830.815,00) MLCTE.

9. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico son los establecidos en el documento CCE-EICP-GI-03 MINIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2

CAPACIDAD FINANCIERA

Dado que el proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, y considerando que el valor del contrato es bajo, el objeto es de baja complejidad y el riesgo para la entidad es mínimo, no resulta necesario exigir capacidad financiera como requisito habilitante.

Solicitarla sería desproporcionado frente al alcance del contrato y podría limitar la participación de oferentes. Por ello, y atendiendo los principios de economía y selección objetiva, se concluye que no se requerirá capacidad financiera para este proceso.





CAPACIDAD RESIDUAL

Los requisitos habilitantes de carácter técnico – capacidad residual son los establecidos en el documento CCE-EICP-GI-03 MINIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4 de la invitación pública.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad principal

2.7 PROYECTOS DE REVEGETALIZACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE TALUDES PARA CONTROL DE EROSIÓN Y/O RECUBRIMIENTO DE TALUDES Y/O ACTIVIDADES DE PODA Y/O PLANTACIÓN DE ARBOLES ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE	GENERAL	EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O DE CONTENCIÓN DE TALUDES EN VÍAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS, TERCIARIAS O VÍAS URBANAS.
		NOTA: Será válida la Experiencia sistemas de protección por revegetalización, recubrimiento de taludes, empedradización y arborización.
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 50% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

Actividad Secundaria

2.3 REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN VÍAS TERCIARIAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADQUINADO EN VÍAS TERCIARIAS

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que



aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.
- D. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y obras ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

- E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- F. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de



constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

- H. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral 0 de la invitación.
- I. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4



para la demostración de la experiencia.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.
- H. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.





En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.



- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:



- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:



Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [22/07/2026], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran



incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el



Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
- El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado título	con	Requisitos General	de	Experiencia	Requisitos Específica	de	Experiencia
Especialización		Veinticuatro (24) meses			Doce (12) meses		
Maestría Doctorado	o	Treinta y seis (36) meses			Dieciocho (18) meses		

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:



- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
RESIDENTE DE OBRA	1	100%	Mínimo un (2) año de experiencia profesional	Residente de obra de mínimo un proyecto en la Construcción o rehabilitación o mejoramiento de vías.	Ing. Civil

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una entidad estatal (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

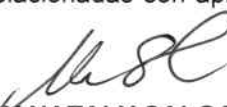
Nota 1: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla



anterior para cada cargo.

Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 3: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.


RUBY NATALY SALGAR CARREÑO

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.

Elaboró: **ANDRES SOLANO GOMEZ**
Cargo: Apoyo Profesional

Revisó: **DAISSY LILIANA CHIVATÁ LÓPEZ**
Cargo: Asesora Externa

Aprobo: **RUBY NATALY SALGAR CARREÑO**
Cargo: Directora del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura